

ZONA LIBRE DE COLÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Revisión: 05

Fecha: 23-11-2015

Gerencia General

Oficina de Asesoría Legal

Área de Propiedad Intelectual

Registros de titulares / licenciatarios

1.0 PROPÓSITO:

Inscribir los derechos de propiedad intelectual de la empresa para referencia a los inspectores de fiscalización.

2.0 RESPONSABLES:

Jefe del Área de Propiedad Intelectual Abogado

3.0 PROCEDIMIENTO:

- 3.1 El registro debe ser efectuado por el mismo dueño de derecho protegido, en su propio nombre mediante poder a abogado.
- 3.2 Deberá presentar copia autenticada del registro original efectuado en la DIGERPI o en la Dirección Nacional de derecho de autor con los siguientes requisitos:
 - Nombre completo del dueño del derecho protegido (persona natural o jurídica)
 - Datos generales (dirección, teléfono, fax, apartado postal).
 - Nombre de su apoderado legal y domicilio (dirección, teléfono, fax, apartado postal).
 - Poder a Abogado debidamente otorgado por el dueño o titular del derecho protegido. Debe estar autenticado por Notario Público.
 - Copia autenticada del Registro Original efectuado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial o en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
 - Tres etiquetas a colores del distintivo de la marca (en caso que se trate de marca de fábrica). Estas etiquetas deberán ser las mismas que se presentaron ante la DIGERPI y que aparecen en la copia autenticada del Registro Original.
 - Cheque certificado a nombre de la Zona Libre de Colón, por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00)
 - La solicitud (formulario) tiene un valor de un (B/.1.00) balboa.
- 3.3 Para el licenciatario (que deberá estar registrado en la Zona Libre de Colón) deberá presentar autorización por escrito del propietario del derecho protegido, del uso de derecho de propiedad intelectual del cual es dueño.
- 3.4 Datos generales del licenciatario y de su apoderado legal (nombre, domicilio, teléfono, fax, apartado postal).

Código:	Aprobado por:	Página 1 de 2
P-G.GO.A.LA.P.I02		



ZONA LIBRE DE COLÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Revisión: 05 Fecha: 23-11-2015

Gerencia General

Oficina de Asesoría Legal

Área de Propiedad Intelectual

Registros de titulares / licenciatarios

- 3.5 Solo el propietario del derecho protegido podrá registrar a sus licenciatarios. Estos no podrán registrase a sí mismos, excepto que estuvieren previamente registrados en la DIGERPI o en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cuyo caso, el registro en la Zona Libre de Colón procederá previa presentación de copia autenticada de dicho registro.
- 3.6 Las licencias previamente registradas en la DIGERPI o en la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrán validez ante la Zona Libre de Colón.
- 3.7 Las licencias serán voluntarias y serán consideradas como prueba primaria de la presunción de legalidad de la mercancía.
- 3.8 Dichas licencias servirán para liberar la mercancía de manera inmediata, luego de su presentación, en cualquier momento o fase de la investigación, pero antes de la consignación de la fianza por el titular del derecho protegido.
- 3.9 En el caso de licencias o autorizaciones provenientes del extranjero y no registradas en el país, éstas deberán presentarse autenticadas o apostilladas, según sea el caso, y deben haberse otorgado por el titular del derecho protegido en la república de Panamá, según conste en el registro.

4.0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código	Título
14,000-07	Formulario de Inscripción de Marca
14,001-07	Formulario de Hoja de Petición de Renovación de Marca
14,002-07	Formulario de Constancia de Recepción de muestra

5.0 HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Fecha	Modificación
29-04-08	Se incluyó documento de referencia
24-06-08	Se incluyó documento de referencia, se modificó código de Proced.
31-08-11	3.2 modificado
19-06-12	Modificación del Código (de No. 3 cambió a No.2, por eliminación del Procedimiento No.2)
23-11-15	Mod. 3.5, 3.6. Y eliminación de pago de B/. 8.00 en timbre

Código:	Aprobado por:	Página 2 de 2
P-G.GO.A.LA.P.I02		